

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ALFONSO ALVAREZ DEL CASTILLO ARAMBULA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL FIDEICOMISO**” ASI COMO TAMBIEN ASISTE EN ESTE ACTO, LA LICENCIADA **MARA LOURDES FLORES BERNAL** EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DE BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, “**EL FIDUCIARIO**” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA **SISIN, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. NARCISO PEREZ OLGUIN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL FIDEICOMISO Y EL FIDUCIARIO”

1.1.- QUE CON FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1997, SE FIRMO UN CONTRATO DE FIDEICOMISO CON EL BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA CON EL FIN DE CONSTITUIR UN FONDO AUTÓNOMO, CUSTODIADO, INVERTIDO, ADMINISTRADO POR EL FIDUCIARIO CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIO DEL ESTADO DE JALISCO, A EXCEPCIÓN DE LA ZONA INTEGRADA POR: LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE, TONALÁ, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, SAN JUAN DE LOS LAGOS Y PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA DESTINARSE EN UN 59% (CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO) DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, A PROMOCIÓN TURÍSTICA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CAMPAÑAS PROMOCIONALES Y LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN A SITUAR AL ESTADO DE JALISCO, COMO DESTINO TURÍSTICO PREFERENTE A NIVEL NACIONAL Y EL 41% (CUARENTA Y UN POR CIENTO) RESTANTE SE DESTINARÁ A LOS PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO CON FINES TURÍSTICOS.

1.2.- CON FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DEL 2005 (DOS MIL CINCO) SE FIRMÓ EL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, DONDE BANCO INDUSTRIAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN LIQUIDACIÓN TIENE EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUIDO Y BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DE FIDUCIARIO SUSTITUTO.

1.3.- QUE CONFORME A LA CLAUSULA TERCERA Y QUINTA DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION 1.1 ANTERIOR, EL COMITÉ TECNICO A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES TIENE ATRIBUCIONES PARA VIGILAR A LA PERSONA FISICA O MORAL QUIEN EJECUTARA EL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. TERRANOVA NO. 325 FRACCIONAMIENTO TERRANOVA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO Y CON R.F.C. BIB-050126-8B9.

1.5.- QUE EN LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO CELEBRADA EL **DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **EL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA FABRICACION Y SUMINISTRO DE TEXTO DEL MUNICIPIO DE “AJIJIC” JALISCO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

- TEXTO "AJIJIC"
- 1.20 METROS DE ALTURA
- DE ANCHO LO QUE DICETE LA LETRA, PROPORCIONAL A LA ALTURA Y TIPOGRAFIA.
- ELABORADAS EL LAMINA CALIBRE 18.
- PINTURAS ESMALTES Y FIGURAS.
- INCLUYE FLETE.
- FONDO DE 30 CENTIMETROS.
- ANCLAS PARA ISNTALACION.
- INSTALACION INCLUIDAS.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- SER UNA PERSONA MORAL, ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, Y CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA LEGALMENTE ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SIS150127 483** Y QUE SE MANTIENE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

III.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA FABRICACION Y SUMINISTRO DE TEXTO DEL MUNICIPIO DE "AJIJIC" CON CARACTERISTICAS DESCRITAS EN EL PUNTO 1.5.

III.4.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA LA FABRICACION Y SUMINISTRO DE TEXTO DEL MUNICIPIO DE "AJIJIC" CON CARACTERISTICAS DESCRITAS EN EL PUNTO 1.5.

III.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EN LA **CALLE AIRE #200, COLONIA INFONAVIT MORALES, C.P. 78159, EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P., CON TELEFONO 444-1236-09-02 Y CORREO ELECTRONICO PASCUAL_SICSA@HOTMAIL.COM.**

III.6.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A REALIZAR EL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLOGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

III.7.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES AL PROYECTO REQUERIDO COMPROMETIENDOSE A LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

III.8.- QUE SE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S .

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL FIDEICOMISO" Y "LA FIDUCIARIA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA Y ESTE SE OBLIGA A LA FABRICACION Y SUMINISTRO DE TEXTO DEL MUNICIPIO DE "AJIJIC" CON CARACTERISTICAS DESCRITAS EN EL PUNTO 1.5.

13402

MTP

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$57,108.24 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 24/100 M.N.), MAS I. V. A.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A TERMINAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **30 DÍAS** HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL TIEMPO DE FABRICACIÓN, ENTREGA E INSTALACIÓN, CONFORME AL ARTICULO 29, FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

LOS PERMISOS CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESPACIO CORRESPONDIENTES DE INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN O LETREROS, CORREN POR CUENTA DE **EL CONTRATISTA**.

CUARTA.- ANTICIPOS “EL CONTRATISTA” RECIBIRÁ DE “EL FIDEICOMISO” Y “LA FIDUCIARIA” CONTRA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES LA CANTIDAD DE **\$28,554.12 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)** MAS I. V. A. CORRESPONDIENTE AL **50%** DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO COMO PAGO DE ANTICIPO DE LA FABRICACION Y SUMINISTRO DE TEXTO DEL MUNICIPIO DE “AJIJIC” CON CARACTERISTICAS DESCRITAS EN EL PUNTO 1.5.

“EL CONTRATISTA” RECIBIRÁ DE “EL FIDEICOMISO” Y “LA FIDUCIARIA” CONTRA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, TESTIGOS DE LAS PLACAS INSTALADAS Y UN OFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE RECIBIDO DE LAS TOTALIDAD DE LAS PLACAS A ENTERA SATISFACCION, **\$28,554.12 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)** MAS I. V. A. CORRESPONDIENTE AL **50%** DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO COMO PAGO DE FINIQUITO DE LA FABRICACION Y SUMINISTRO DE TEXTO DEL MUNICIPIO DE “AJIJIC” CON CARACTERISTICAS DESCRITAS EN EL PUNTO 1.5.

QUINTA.- PAGARÉ.-

DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO “EL CONTRATISTA” OTORGARA PAGARÉ A FAVOR Y SATISFACCION DE “LA FIDUCIARIA” POR VALOR DEL 100% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA INCLUYENDO EL IVA, EL PAGARÉ SE OTORGARA PARA GARANTIZAR POR “EL CONTRATISTA” EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE “EL FIDEICOMISO” TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA, EL PAGARÉ SOLO PODRA CANCELARSE POR “LA FIDUCIARIA”, SOMETIENDOZE EL CONTRATISTA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. MIENTRAS “EL CONTRATISTA” NO OTORQUE EL PAGARÉ NO PERFECCIONARA EL CONTRATO Y NO SURTIRA EFECTO ALGUNO.

SEXTA.- DE LAS GARANTIAS.- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS TRABAJOS DE LA FABRICACION Y SUMINISTRO DE TEXTO DEL MUNICIPIO DE “AJIJIC” CON CARACTERISTICAS DESCRITAS EN EL PUNTO 1.5, OBJETO DE ESTE CONTRATO POR UN PLAZO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, CONTRA LOS DEFECTOS QUE PUDIERE PRESENTAR SU FABRICACION.

SEPTIMA.- DE LOS PERMISOS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA LA COLOCACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SE TRAMITARÁN POR CUENTA **EL CONTRATISTA**, EN EL LUGAR DONDE SERÁ INSTALADO EL ANUNCIO, TIPO PUENTE, ENTREGANDO UNA COPIA DEL PERMISO EMITIDO

B. J. J.

[Signature]

MTB

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA ANEXARLOS AL PRESENTE CONTRATO, DONDE SE EXPECIFIQUE, EL MUNICIPIO, LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN, ASÍ COMO EL KILÓMETRO O UBICACION DONDE SE INSTALARÁN LOS MISMOS.

OCTAVA.- REPARACIONES. CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE “**EL FIDEICOMISO**” ESTE ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARA POR SU CUENTA “**EL CONTRATISTA**” SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCION ALGUNA, EN ESTE CASO “**EL FIDEICOMISO**” SI LO ESTIMA NECESARIO PODRA ORDENAR LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS.

NOVENA.- DAÑOS A TERCEROS.- “**EL CONTRATISTA**” SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A “**LA FIDUCIARIA**” AL “**FIDEICOMISO**” O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DECIMA.- SUBCONTRATOS “**EL CONTRATISTA**” NO PODRA ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FISICA O MORAL LA EJECUCION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, SALVO AUTORIZACION EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “**EL FIDEICOMISO**” Y EN LOS DEMAS RELATIVOS AL ART. 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- “**EL CONTRATISTA**” SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS ASI COMO QUIENES LE SUMINISTRE MATERIALES PARA LAS MISMAS, POR LO QUE “**EL FIDEICOMISO**” Y “**LA FIDUCIARIA**” SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACION PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DECIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE ORIENTACION QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE LA OBRA “**EL FIDEICOMISO**” Y “**LA FIDUCIARIA**” PODRAN SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”, CON TRES DIAS HABILES DE ANTICIPACION, CUANDO LA SUSPENSION SEA TEMPORAL “**EL FIDEICOMISO**” INFORMARA A “**EL CONTRATISTA**” LA DURACION APROXIMADA DE LA SUSPENSION Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSION SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIENDOSELE A “**EL CONTRATISTA**”, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO Y SERA RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA.

CUANDO “**EL FIDEICOMISO**” Y “**LA FIDUCIARIA**” DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRA A “**EL CONTRATISTA**”

15/09

MTB

EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCACIONE DICHA SUSPENSIÓN.

“EL FIDEICOMISO” Y “LA FIDUCIARIA” ESTARÁN FACULTADOS PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA AUTOMÁTICA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE SIMPLE NOTIFICACIÓN NOTARIAL DE LA RESCISIÓN, Y EN ESTE ACTO **EL CONTRATISTA** SERÁ EL RESPONSABLE POR LAS OBRAS NO CONCLUIDAS, PARA LO CUAL LA FIDUCIARIA PODRÁ HACER EFECTIVA EL PAGARÉ QUE AL RESPECTO OTORGA **EL CONTRATISTA** Y CON EL PRODUCTO DE LA MISMA CONCLUIR LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISION.- “EL FIDEICOMISO” Y “LA FIDUCIARIA” A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE LA **ZONA DE LA RIBERA DE CHAPALA**, TENDRÁ EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A **“EL CONTRATISTA”** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DECIMA QUINTA.- VERIFICACION DE AVANCE DE LOS TRABAJOS.- “EL FIDEICOMISO” A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE LA ZONA DE **RIBERA DE CHAPALA**, VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR **“EL CONTRATISTA”** DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS Y MATERIALES APROBADOS, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TRABAJO MAL EJECUTADO SE TENDRÁ POR TRABAJO NO REALIZADO.

DECIMA SEXTA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- “EL CONTRATISTA” SI NO CONCLUYE LOS TRABAJOS DE **LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE TEXTO DEL MUNICIPIO DE “AJIJIC” CON CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL PUNTO 1.5**, Y LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO, POR DÍA DE RETRASO.


DECIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **“EL FIDEICOMISO”** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SI ES **“EL CONTRATISTA”** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y OBTIENE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **“EL FIDEICOMISO”** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

SI **“EL CONTRATISTA”** NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS

SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR **“EL FIDEICOMISO”** Y **“LA FIDUCIARIA”**

13 for.



MTB

SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **“EL FIDEICOMISO” Y “LA FIDUCIARIA”**

SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS O SI HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.

SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **“EL FIDEICOMISO” Y “LA FIDUCIARIA”**

SI **“EL CONTRATISTA”** NO DA A **“EL FIDEICOMISO” Y “LA FIDUCIARIA”** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES.

EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTALBE A **“EL CONTRATISTA”** SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

DÉCIMA NOVENA.- PAGO POR RESCISION.- SI **“EL FIDEICOMISO”** OPTA POR LA RESCISION **“EL CONTRATISTA”** ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER A JUICIO DE **“EL FIDEICOMISO”**, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTIA OTORGADA.

VIGÉSIMA.- RECEPCION DE OBRA.- **“EL FIDEICOMISO” Y “LA FIDUCIARIA”** POR CONDUCTO DE EL REPRESENTANTE DE LA ZONA DE **LA RIBERA DE CHAPALA, LIC. ALFONSO ALVAREZ DEL CASTILLO ARAMBULA** RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **“EL FIDEICOMISO”** EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ **“A EL CONTRATISTA”** LO EJECUTADO.

CUANDO DE COMUN ACUERDO **“EL FIDEICOMISO” Y “EL CONTRATISTA”** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

CUANDO **“LA FIDUCIARIA”** RESCINDA EL CONTRATO EN LO TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA TERCERA, EN ESTE CASO LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE **EL FIDEICOMISO** Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE SE DECIDA RECIBIR.

CUANDO EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION RESPECTIVA.

“EL CONTRATISTA” AVISARA POR ESCRITO A **“EL FIDEICOMISO” Y “LA FIDUCIARIA”** LA FECHA DE TERMINACION SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LOS TRABAJOS.

AL TERMINO DE LOS TRABAJOS SE LEVANTARA UN ACTA DE RECEPCION CON LO CUAL SE DARA POR TERMINADA Y ENTREGADA LOS MISMOS Y LA LIQUIDACION DE SU IMPORTE, SE EFECTUARA SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL. EL **DIA 2 DE OCTUBRE DE 2018.**

POR "EL FIDEICOMISO"

LIC. ALFONSO ALVAREZ DEL CASTILLO ARAMBULA

POR "LA FIDUCIARIA"

Mara Flores B.

LIC. MARA LOURDES FLORES BERNAL

POR "EL CONTRATISTA"

SISIN, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR NARCISO PEREZ OLGUIN

Contrato de Prestación de Servicios Fid. 574-3